

Sesión N° 1.128
Celebrada el 19 de Enero de 1949

Presidió el señor Toranzo, asistieron los señores Aldunate, Amunátegui, Castellblanco, Chrismini, Dawson, Izquierdo, López, Müller, Osas, Valenzuela, Dial y Wachholtz, el Gerente señor Mascher y el sub. Gerente Secretario señor del Río. - Excusaron su inasistencia el Vice-Presidente señor Schmidt y los señores Chirguin y Letelier.

Operaciones

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 12 hasta el 18 de Enero de 1949, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público

₡ 34.491.218.29

Redescuentos a Bancos Accionistas

225.017.814.36

Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069

3.332.000.-

Préstamos Ley 6.421⁹²⁸⁰ (Instituto de Economía Agrícola)

60.000.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 18 de Enero de 1949, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Sud. Americano

₡ 172.696.727.43

Banco de Crédito e Inversiones

50.697.179.22

a la vuelta

₡ 223.393.906.65

De la vuelta

₡ 223.393.906.65

Banco de Curicó	₡ 625.212.55
Banco de Chile	628.284.473.05
Banco Español-Chile	224.990.581.60
Banco Francés e Italianos	18.261.656.31
Banco de Langquihue	1.228.291.40
Banco Italianos	130.179.228.40
Banco de Talca	64.311.696.97
Banco de Concepción	16.760.916.03
Banco de Osorno y La Unión	37.706.506.60
The National City Bank of New York	26.202.974.53
Banco Sur de Chile	18.437.382.47
Banco Israelita de Chile	30.120.972.49
Banco de Punta Arenas, Magallanes	1.280.000.-
	<u>₡ 1.428.493.499.05</u>

Visaciones Ley N° 5.185.-

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a ₡ 179.500.000.- al 16 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios.

Se dió cuenta que del 1° hasta el 16 de Enero en curso se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 4200.- En Vol.₡

Compras a ₡ 31.-

Vol.₡ 133.517.24

Ventas a ₡ 31.-

2.395.37

En Vol.₡.- Cambios Bancarios a ₡ 43.-

Compras a ₡ 43.-

4.929.98

En Vol.₡.- Cambios a ₡ 25.-

Compras a ₡ 25.-

28.475.36

En L.- Cambios Bancarios a ₡ 173.29

Compras a ₡ 173.29

L 210-10-0

Ley 4144.-

Compras a ₡ 19.37 a Compañías Cupríferas

Vol.₡ 1.197.000.-

Decreto-Ley 646.- En Vol.₡

Compras a ₡ 19.37

10.514.57

Ventas a ₡ 19.47 a Esgral

130.000.-

Decreto-Ley 646.- En L

Compras a ₡ 78.06

L 498-2-2

Ventas a ₡ 78.46 a Esgral

9.527-7-10

Certificados.- Dólares Decreto 2829

Total emitidos Vol.₡ 2.193.000.- a ₡ 26.86 promedio m/c 58.904.538.50

Saldo al 18/1/49 " 176.000.- a ₡ 26.86 promedio " 4.727.404.84

Acciones

Traspasos.- De acuerdo con el Art. 37, inciso final, del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó el siguiente traspaso de acciones:

	Nº de Acciones	Indicador	Aceptante
	6	Isabel Lyon de d'Etigny	Banco de Concepción.
Superintendencia de Bancos	Circulares.- En virtud de lo prevenido en el Art. 44 de la Ley General de Bancos, el Secretario dió cuenta de haber recibido las siguientes circulares de la Superintendencia de Bancos:		
	Nº 392	- sobre "Bancos Extranjeros - Impuestos sobre Depósitos";	
	Nº 393	- "Datos Estadísticos sobre el Movimiento Interno de Caja de los Bancos";	
	Nº 394	- "Encaje sobre Saldos Acreedores en Oro Chileno de 6 d." y	
	Nº 395	- "Límites Máximos del Interés Corriente Bancario en el 2º Semestre de 1948".	
	Con respecto a esta última circular, el Secretario espuso que dicho término medio fué de 10.15%.		
Desembolsos	El señor Gerente espuso que en sesiones anteriores de Comité se habían rechazado las siguientes operaciones de desembolsos a cargo de en atención al alto saldo a quo llegaban las obligaciones de esta firma:		
	a/c	\$	948.304.66
	"	id.	948.304.64
	"	id.	404.000.-
	id.	id.	802.000.-
	id.	id.	441.062.40
	Agregó el señor Gerente que actualmente la firma indicada aparece adeudando un saldo aproximado a \$ 30.000.000.-, en lugar de \$ 38.000.000.- que era el saldo pendiente cuando se consultaron las mencionadas operaciones, y continuó manifestando que había ofrecido, además, cancelar anticipadamente obligaciones por \$ 2.000.000.- más con el objeto de hacer posible los desembolsos que se han indicado.		
	En virtud de lo expuesto el Directorio prestó su acuerdo para realizar, por ahora, sólo dos de dichas operaciones, las que se indican a continuación, y siempre que la firma Agencia cancele anticipadamente obligaciones por \$ 2.000.000.- de las que actualmente tiene pendientes:		
	a/c	\$	948.304.64
	"	id.	802.000.-
	Fue rechazada por el Directorio una solicitud de esta firma para reconstituir la operación de descuento de una letra por \$ 600.000.-, girada por ella a cargo del señor Arturo Lúñiga Ratorre, originada por la venta de 200 novillos para engorda, operación que había sido denegada en sesión de Comité Nº 1345, celebrada el 14 del presente.		
Caja de Crédito Agrario	Prórroga de obligaciones.- El Secretario dió lectura a una carta fecha 13 del corriente del Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Agrario, en la que solicita que sea prorrogada por 90 días, con sólo el pago de los intereses que corresponden, el préstamo primitivo de \$ 25.000.000.- y reducida a \$ 22.500.000.-, que fue otorgado a esa Caja de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 2.143, el 24 de Julio de 1947, que vence el 24 del actual.		
	En atención a las razones que se expresan en la citada comunicación, el Directorio acordó conceder dicha prórroga por el plazo de 90 días, siempre que la Caja, además de pagar los intereses devengados hasta la fecha del vencimiento de la mencionada obligación, proceda a hacer un abono no inferior al 5% del capital inicial de ella.		

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

Cumplimiento del Art. 14 de la Ley N° 5.185. - El secretario dió lectura al Oficio N° 36 de fecha 17 del corriente, del señor Ministro de Hacienda, por medio del cual da respuesta a una nota que el Banco le dirigió el 5 del presente en cumplimiento de lo acordado por el Directorio en sesión N° 1125, celebrada el 29 de Diciembre último, relacionada con la audiencia del Director del Banco que corresponde solicitar para fijar las sumas en dólares que debe retornar al país la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, sobre el valor de sus exportaciones.

El mencionado Oficio del señor Ministro da a conocer las circunstancias que lo movieron a dictar el decreto, estableciendo esas cuotas de retorno antes de conocer la resolución del Directorio del Banco acerca de la audiencia que había solicitado previamente.

El señor Ojeda expuso que celebraba las declaraciones del señor Ministro, y aceptaba desde luego sus explicaciones respecto a la omisión en que incurrió al dictar el decreto que se ha indicado sin conocer previamente la opinión del Banco, que el propio señor Ministro había manifestado que estimaba indispensable.

El señor Vial expresó que los términos en que viene redactado el Oficio a que se ha dado lectura, son por demás amplios y satisfactorios, en tal forma que a su juicio cubre enteramente la omisión en que el Ministerio pudo incurrir.

El señor Castellblanco expuso que con este motivo debía dejar testimonio una vez más de la opinión que expresó en la sesión del Directorio en que se debatió esta materia, en el sentido de que la actual legislación sobre este asunto hace innecesaria la solicitud de audiencia del Directorio del Banco que dispone el Art. 14 de la Ley N° 5.185.

Empleados

Dr. Germán Merino. - El señor Gerente manifestó que para dar una mejor y más eficiente organización a la sección Informes al Banco, debía designar un nuevo auxiliar para ese departamento, proponiendo para tal cargo al señor Germán Merino Merino, con el sueldo vital correspondiente.

Agregó que con el mismo objeto estaba estudiando algunos cambios dentro del personal, habiendo ordenado desde luego el traslado a Santiago de un empleado de la Oficina de Valdivia.

El Directorio aprobó lo obrado por el Gerente y acordó, en consecuencia, el nombramiento del señor Merino en las condiciones que se han indicado.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carta de La Habana sobre Organización Internacional de Comercio y Comercio. - Se dió lectura al Oficio N° 14696, fecha 14 de Diciembre de 1948, del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por medio del cual solicita la opinión del Banco acerca de la resolución que el Gobierno debe comunicar a las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, adoptado en Ginebra el 30 de Octubre de 1947, respecto a la facultad de optar entre la aplicación de las letras b) y c) del párrafo 1 del Art. 23 de la Carta de La Habana, o la del Anexo K que incorpora idénticos principios.

El secretario expuso que con el objeto de ilustrar mejor al Directorio acerca de la consulta formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se había solicitado al Director señor Walter Müller, que concurrió en representación del Gobierno de Chile a la Conferencia de La Habana, que informara al Consejo respecto de la materia sobre la cual se ha solicitado la opinión del Banco.

El señor Müller manifestó que ha estudiado en detalle el problema

que ha sido planteado al Banco, y que en relación con él ha consultado al Consejo Opcional de Comercio Exterior y a algunas personas que intervinieron en la redacción del Estatuto del Fondo Monetario Internacional. Agregó que, tal como se expresa en el Oficio cuya lectura ha oído el Directorio, el Gobierno tiene plazo hasta el 16 de febrero próximo para manifestar su adhesión al Acuerdo General sobre Relaciones Administrativas y Comercio, concertado en Ginebra, y que se está tratando actualmente de obtener el acuerdo del Congreso que corresponde.

Entrando al fondo mismo de la consulta que se ha formulado al Banco, el señor Director recordó que el Art. 21 de la Carta de La Habana establece el derecho a restricciones en la importación, destinadas a proteger la Balanza de Pagos. Se refirió en seguida al Art. 22 de dicha Carta, que establece el principio de la aplicación no discriminatoria de las restricciones cuantitativas a la importación, y terminó analizando el Art. 23 y sus párrafos b) y c), que tratan de las excepciones a la regla de no discriminación.

Como consecuencia de los antecedentes que expuso al Directorio, el señor Müller manifestó que en su opinión el Banco, en respuesta a la consulta formulada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, debe recomendar al Gobierno acogerse al Art. 23, tal como quedó en la Carta de La Habana, en vez de optar por el Anexo K que fue incluido en dicha Carta a petición de la Delegación Británica, para resolver un caso especial de dicho país.

Entre otras razones para proceder en esta forma, señaló el señor Director que el párrafo b) del Art. 23 de la Carta hace referencia especial a las restricciones a la importación que pueden establecerse en consonancia con el Art. 14 del Estatuto del Fondo Monetario Internacional, lo que debiera ser una razón para recomendar esta alternativa por parte del Banco Central. Además, el párrafo c) del mismo Art. 23 permite a un país continuar apartándose en las restricciones a la importación de la regla de no discriminación, si hubiese estado aplicando este procedimiento antes del 12 de marzo de 1948. Como es sabido, el Gobierno de Chile en el Decreto Supremo N° 2.255 aprobatorio del Presupuesto de Divisas para 1948, estableció especialmente la discriminación en favor de los países con los que se han celebrado Tratados de Compensación en relación con las disponibilidades de cambios de dichos países.

El señor Müller terminó expresando que a su juicio, las dos razones que ha anotado son suficientes para recomendar al Gobierno, por parte del Banco Central, la aceptación del Art. 23 de la Carta de La Habana, que contiene un principio más amplio que el del Anexo K de dicha Carta que, como ha dicho, fue incluido para resolver el caso especial que se presentaba a Gran Bretaña.

Después de analizar los antecedentes expuestos por el Sr. Müller, el Directorio aprobó su indicación y acordó, en consecuencia, responder a la consulta que ha formulado al Banco el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en la forma propuesta por dicho señor Director. "Entre líneas" "9280" vale.

Se levantó la sesión.

Enríque López

A. Ferrer

Jr. P. J. Carras

Secretaría General

Dr. C. C. C. C.

Secretaría General

Ph. A. A. A.

Odulkin

Guachabá

A. A. U. S. R.

Act. J.

Rauk

Art. M. A. J. J.